

Sopó, ocho días (08) de junio 2022

Se encuentra en el Despacho el Acuerdo Municipal No 010 “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 012 DE 2018 Y SE ADOPTA EL PROGRAMA Y LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA “CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES” DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO MERITO AL SEÑO DE LA PIEDRA DE SOPÓ COMO ESTÍMULO A LOS ENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DEPORTIVO DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé “*Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción*”, se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

CUMPLASE



MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ



INFORME SECRETARIAL

En fecha ocho días (08) de junio del año dos mil veintidós (2022) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 3094 el Acuerdo Municipal No 010 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 012 DE 2018 Y SE ADOPTA EL PROGRAMA Y LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA "CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES" DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO MERITO AL SEÑO DE LA PIEDRA DE SOPÓ COMO ESTÍMULO A LOS ENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DEPORTIVO DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". el cual consta de veintiocho (28) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.

LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO
Secretaria Ejecutiva de Despacho



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 010
(MAYO 31 DE 2022)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012 DE 2018 Y SE ADOPTA EL PROGRAMA Y LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA “CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES” DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO MERITO AL SEÑOR DE LA PIEDRA DE SOPÓ COMO ESTÍMULO A LOS ENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DEPORTIVO DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en los artículos 52, 311 de la constitución política; el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 181 de 1995, la Ley 582 de 2000, la Ley 1389 de 2010, la Ley 1618 de 2013 y las demás disposiciones pertinentes y concordantes, y,

CONSIDERANDO

Qué el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia señala que “Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”

Qué el artículo 2º de la Constitución Política de 1991: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Qué el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000 artículo 1 establece: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”, sociales y culturales los cuales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo la educación y a la cultura de tal forma asegurando con ello el desarrollo de los habitantes y el municipio.

Qué el artículo 311° de la Constitución Política establece la organización territorial del régimen municipal así: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; por lo cual se le considera al municipio como agente del Estado y responsable de su desarrollo social, económico, cultural y deportivo.

Qué el Gobierno nacional expidió el decreto 2225 de 1985, "Por el cual se reglamenta parcialmente el decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos", normatividad compilada por el decreto 1085 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte".

Qué la ley 181 de enero de 18 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación física y se crea el Sistema Nacional del deporte, en su artículo 1 establece "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Qué el Gobierno nacional expidió el Decreto 1228 de 1995 por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la ley 181 de 1995.

Qué en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Qué en su Artículo 16 establece entre otras las formas cómo desarrolla el deporte son las siguientes: Deporte Formativo es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación fundamentación y perfeccionamiento deportivo. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal como los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva y semejantes. Deporte Social Comunitario, es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad; procura integración, descanso, creatividad y se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. Deporte asociado es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte Competitivo es el conjunto de certámenes eventos y torneos cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Qué el artículo 44 de la Ley 181 de 1995, establece que Coldeportes, ahora Ministerio del Deporte, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al programa educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de Alto rendimiento, durante su carrera deportiva y al final de la misma

Que de la misma manera, el párrafo del artículo y norma ibídem dispone que: *"Parágrafo. La Administración Pública en todos sus niveles, considerará la calificación del deportista de alto rendimiento como mérito evaluable, tanto en las pruebas de selección a cargo relacionadas con la actividad deportiva y de educación física correspondiente, como en los concursos para provisión de puestos de trabajo relacionados o no con aquella actividad, siempre que en estos casos esté prevista la valoración de méritos específicos"*.

Que el artículo 75 de la Ley 181 de 1995, establece que "El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, como organismo del orden nacional, contará: (...) Los entes deportivos municipales o distritales, contarán para su ejecución con: (...) 3. Las rentas que creen los Concejos Municipales o Distritales con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre".

Que el artículo 4° de la ley 489 de 1998 dispone: "La Función Administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Qué la Política Pública Nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre "Hacia un territorio de paz 2018-2028 plantea en su línea estratégica N° 3: Fortalecer el Sistema Nacional del deporte (SND) y el fomento y desarrollo sin

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ánimo de lucro. Línea de Acción: Desarrollar mecanismos institucionales de coordinación para garantizar el acceso al deporte, la recreación y la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en todo el territorio nacional mediante la adopción de políticas planes programas y proyectos en el orden municipal departamental nacional junto con los miembros del Sistema Nacional del Deporte.

Que el artículo 2° Ley 1389 de 2010 dispone: " El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes hoy Ministerio del Deporte y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él".

Que la ley estatutaria N° 1618 del 27 de febrero de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", dispuso en el numeral 9 del artículo 18 lo siguiente: (...) 9. Los incentivos a los deportistas con discapacidad han de ser los mismos que para los deportistas convencionales a nivel municipal, departamental y nacional. Esto implica un programa de deportista apoyado, incentivo a medallistas nacionales e internacionales y a poyo a las futuras glorias del deporte de personas con discapacidad".

Que la administración municipal "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO" tiene como reto lograr que el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, formen parte fundamental en nuestra sociedad, aportando a la construcción de la felicidad y bienestar de nuestros niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, proyectando además a nuestros deportistas, hacia el deporte formativo y competitivo, posicionando al municipio de Sopó como cuna de campeones en diversas disciplinas.

Que mediante el Acuerdo N° 015 de 25 de junio de 2021, se adopta la Política Pública Municipal para el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física "Cuenca de Atletas, Valle de Campeones para el periodo 2021-2032".

Que el Plan de Desarrollo "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO", en su prospectiva social "Sopó, Es Tiempo del Deporte", y su escenario de apuesta "Fomento de Campeones" se encuentra enmarcada la meta de producto: "Incrementar y diversificar los estímulos económicos definidos en el acuerdo municipal 012 del año 2018"

Que para dar cumplimiento a la meta de producto establecida en el plan de desarrollo municipal y garantizar que el programa de estímulos llegue a la mayor cantidad de deportistas sopesoños posible, existe la necesidad de realizar algunas modificaciones que permitan estimular y exaltar el papel de los deportistas sopesoños que han dejado y dejaran en alto el nombre del municipio a nivel Departamental, Nacional e Internacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 “*Por medio del cual se deroga el acuerdo 019 de 2013 y se adopta el programa y los premios Sopó altos logros dirigido a los deportistas más destacados representativos del municipio de Sopó y se establece el reconocimiento especial al mérito deportivo señor de la piedra de Sopó como estímulo a los deportistas más destacados y entes que forman parte del sistema deportivo del Municipio*”, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 1º:** Adoptar los Premios a la Excelencia Deportiva “SOPÓ, CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES”, como estímulo a los deportistas más destacados y representativos del Municipio de Sopó y se establece el reconocimiento, mérito al Señor de la Piedra de Sopó como estímulo a los entes que forman parte del Sistema Deportivo del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 012 de 2018 “*Por medio del cual se deroga el acuerdo 019 de 2013 y se adopta el programa y los premios Sopó altos logros dirigido a los deportistas más destacados representativos del municipio de Sopó y se establece el reconocimiento especial al mérito deportivo señor de la piedra de Sopó como estímulo a los deportistas más destacados y entes que forman parte del sistema deportivo del Municipio*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 012 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º: Créanse las siguientes categorías para otorgar el premio a la Excelencia Deportiva “CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES”.

- A. CATEGORÍA ALTA COMPETENCIA:** Este premio se otorga a los deportistas de la rama masculina y femenina, que pertenecen a una selección deportiva nacional y que hayan obtenido una medalla de oro, plata o bronce en competencias nacionales o internacionales, avaladas por los entes oficiales (Comité Olímpico ò Federación Deportiva), superando los procesos integrales de preparación hasta llegar al perfeccionamiento de las cualidades físico-técnicas.

El deportista para ser postulado deberá estar debidamente inscrito en la plataforma del sistema de la Secretaria de Deportes y además cumplir con los siguientes criterios:

- Haber nacido en el municipio de Sopó, o tener una vinculación por residencia no menor a 5 años, la cual deberá ser certificada a través de la oficina del Sisben de la Alcaldía Municipal y/o presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en donde resida.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Registro de asistencia y cumplimiento a cada una de las sesiones establecidas por el entrenador en su plan de entrenamiento al igual que las programadas por el equipo biomédico.
 - El deportista destacado de manera individual deberá obtener la puntuación más alta de la categoría según la tabla de puntos elaborada por la Secretaria de Deporte.
 - Tener continuidad en los diferentes procesos deportivos que han llevado al deportista a tener un palmarés deportivo.
 - Certificación donde se informe evento y logro obtenido; la cual deberá ser emitida por parte del Comité Olímpico Colombiano, Federación Deportiva o Entidad Organizadora del Evento, que este debidamente reconocida como lo establece el decreto 1228 de 1995 en su artículo 16 para el Deporte asociado.
 - Hoja de vida del deportista especificando los logros deportivos durante su carrera deportiva en el formato establecido por la Secretaria de Deportes.
 - Dar alcance a los diferentes aspectos (académicos y de convivencia) durante al año a premiar para lo cual deberá anexar certificado de notas académicas del periodo y no presentar ningún tipo de observación o falta disciplinaria.
 - El deportista destacado, beneficiario del estímulo establecido se compromete dejar en alto el buen nombre del municipio de Sopó en cada una de sus participaciones.
- B. CATEGORÍA DEPORTISTA REVELACIÓN:** Este premio se otorga a los deportistas de la rama masculina y femenina, que hayan cumplido una buena temporada, siendo aún un deportista en formación o que está iniciando, y proyecte para el municipio de Sopó un palmarés deportivo a nivel Departamental, Nacional e Internacional.

Para esta categoría el deportista Revelación contará con una edad máxima hasta los **(15 años)** al momento de haber obtenido el logro.

El deportista para ser postulado deberá estar debidamente inscrito en la plataforma del sistema de la Secretaria de Deportes. Además, cumplir con los siguientes criterios:

- Haber nacido en el municipio de Sopó, o tener una vinculación por residencia no menor a 5 años, la cual deberá ser certificada a través de la oficina del Sisben de la Alcaldía Municipal y/o presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en donde resida.
- Registro de asistencia y cumplimiento a cada una de las sesiones establecidas por el entrenador en su plan de entrenamiento al igual que las programadas por el equipo biomédico.
- El deportista destacado de manera individual deberá obtener la puntuación más alta de la categoría según la tabla de puntos elaborada por la Secretaria de Deporte.
- Tener continuidad en los diferentes procesos deportivos que han llevado al deportista a obtener un palmarés deportivo.
- Certificación donde se informe evento y logro obtenido; la cual deberá ser emitida por parte del Comité Olímpico Colombiano, Federación Deportiva o Entidad

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Organizadora del Evento, que esté debidamente reconocida como lo establece el decreto 1228 de 1995 en su artículo 16 para el Deporte asociado.

- Dar alcance a los diferentes aspectos (académicos y de convivencia) durante al año a premiar para lo cual deberá anexar certificado de notas académicas del periodo y no presentar ningún tipo de observación o falta disciplinaria.
- El deportista destacado, beneficiario del estímulo establecido, se compromete dejar en alto el buen nombre del Municipio de sopó en cada una de sus participaciones.
- Hoja de vida del deportista especificando los logros deportivos durante su carrera deportiva en el formato establecido por la Secretaria de Deportes.

PARAGRÁFO: *Este reconocimiento se otorgará una sola vez en su carrera deportiva para la aplicación de la categoría del Deportista Revelación.*

- C. CATEGORÍA DEPORTISTA DE ALTA COMPETENCIA NIVEL OPEN:** Este premio se otorga al deportista que, pertenece a una selección deportiva nacional y que haya obtenido una medalla de oro, plata o bronce en competencias nacionales o internacionales, y con esfuerzo, esmero y dedicación, ha superado los procesos integrales orientado hacia el perfeccionamiento de las cualidades físico-técnicas obteniendo un Palmares Deportivo a nivel departamental, nacional e internacional.

El deportista para ser postulado deberá estar debidamente inscrito en la plataforma del sistema de la secretaria de recreación y deportes. Además, cumplir con los siguientes criterios:

- Haber nacido en el municipio de Sopó, o tener una vinculación por residencia no menor a 5 años, la cual deberá ser certificada a través de la oficina del Sisben de la Alcaldía Municipal y/o presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en donde resida.
- Registro de asistencia y cumplimiento a cada una de las sesiones establecidas por el entrenador en su plan de entrenamiento al igual que las programadas por el equipo biomédico.
- Tener continuidad en los diferentes procesos deportivos que han llevado al deportista a tener un palmarés deportivo.
- Certificación donde se informe evento y logro obtenido; la cual deberá ser emitida por parte del Comité Olímpico Colombiano, Federación Deportiva o Entidad Organizadora del Evento, que esté debidamente reconocida como lo establece el decreto 1228 de 1995 en su artículo 16 para el Deporte asociado.
- El deportista destacado de manera individual deberá obtener la puntuación más alta de la categoría según la tabla de puntos elaborada por la Secretaria de Deporte.
- Dar alcance a los diferentes aspectos (académicos y de convivencia) durante al año a premiar para lo cual deberá anexar certificado de notas académicas del periodo y no presentar ningún tipo de observación o falta disciplinaria.
- El deportista destacado, beneficiario del estímulo establecido se comprometen a dejar en alto el buen nombre del Municipio de sopó en cada una de sus participaciones.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Hoja de vida del deportista especificando los logros deportivos durante su carrera deportiva en el formato establecido por la Secretaria de Deportes.

D. CATEGORÍA MEJOR DEPORTISTA DEL SISTEMA PARALÍMPICO: Este premio se otorga a los deportistas de la rama masculina y femenina, que con esfuerzo, esmero y dedicación ha logrado superar las barreras limitantes y obtener un palmarés deportivo a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.

El deportista para ser postulado deberá estar debidamente inscrito en la plataforma del sistema de la Secretaria de Deportes y además cumplir con los siguientes criterios:

- Haber nacido en el municipio de Sopó, o tener una vinculación por residencia no menor a 5 años, la cual deberá ser certificada a través de la oficina del Sisben de la Alcaldía Municipal y/o presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en donde resida.
- Asistir a las diferentes sesiones programadas por el entrenador de la disciplina deportiva.
- El deportista destacado de manera individual deberá obtener la puntuación más alta de la categoría según la tabla de puntos elaborada por la Secretaria de Deporte.
- Tener continuidad en los diferentes procesos deportivos que han llevado al deportista a tener un palmarés deportivo.
- Certificación donde se informe evento y logro obtenido; la cual deberá ser emitida por parte del Comité Paralímpico Colombiano, Federación Deportiva o Entidad Organizadora del Evento, que esté debidamente reconocida como lo establece el decreto 1228 de 1995 en su artículo 16 para el Deporte asociado.
- Dar alcance a los diferentes aspectos (académicos y de convivencia) durante al año a premiar para lo cual deberá anexar certificado de notas académicas del periodo y no presentar ningún tipo de observación o falta disciplinaria.
- El deportista destacado, beneficiario del estímulo establecido se comprometen a dejar en alto el buen nombre del Municipio de sopó en cada una de sus participaciones.
- Hoja de vida del deportista especificando los logros deportivos durante su carrera deportiva en el formato establecido por la Secretaria de Deportes.

E. CATEGORIA DEPORTISTA REVELACIÓN DEL SISTEMA PARALÍMPICO: Este premio se otorga a los deportistas de la rama masculina y femenina, que hayan cumplido una buena temporada, siendo aún un deportista en formación o que está iniciando, y proyecte para el municipio de Sopó un Palmarés Deportivo a nivel departamental, nacional e internacional.

Para esta categoría el deportista Revelación contara con una edad máxima hasta los (15 años) al momento de haber obtenido el logro.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



El deportista para ser postulado deberá estar debidamente inscrito en la plataforma del sistema de la secretaria de recreación y deportes y además cumplir con los siguientes criterios:

- Haber nacido en el municipio de Sopó, o tener una vinculación por residencia no menor a 5 años, la cual deberá ser certificada a través de la oficina del Sisben de la Alcaldía Municipal y/o presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en donde reside.
- Registro de asistencia y cumplimiento a cada una de las sesiones establecidas por el entrenador en su plan de entrenamiento al igual que las programadas por el equipo biomédico.
- El deportista destacado de manera individual deberá obtener la puntuación más alta de la categoría según la tabla de puntos elaborada por la Secretaria de Deporte.
- Certificación donde se informe evento y logro obtenido; la cual deberá ser emitida por parte del Comité Paralímpico Colombiano, Federación Deportiva o Entidad Organizadora del Evento, que esté debidamente reconocida como lo establece el decreto 1228 de 1995 en su artículo 16 para el Deporte asociado.
- Tener continuidad en los diferentes procesos deportivos que han llevado al deportista a tener un palmarés deportivo.
- Dar alcance a los diferentes aspectos (académicos y de convivencia) durante al año a premiar para lo cual deberá anexar certificado de notas académicas del periodo y no presentar ningún tipo de observación o falta disciplinaria.
- El deportista destacado, beneficiario del estímulo establecido se compromete a dejar en alto el buen nombre del Municipio de sopó en cada una de sus participaciones.
- Hoja de vida deportiva especificando los logros deportivos durante su carrera deportiva.

F. CATEGORÍA MEJOR EQUIPO DE CONJUNTO: Este premio se otorga al equipo que, con dedicación, entereza, esfuerzo y sacrificio, se ha logrado posesionar en los primeros lugares a nivel Departamental, Nacional e Internacional.

Los integrantes del equipo deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Haber nacido en el municipio de Sopó, o tener una vinculación por residencia no menor a 5 años, la cual deberá ser certificada a través de la oficina del Sisben de la Alcaldía Municipal y/o presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en donde reside.
- Asistir a las diferentes sesiones programadas por el entrenador de la disciplina deportiva.
- Los deportistas destacados de manera grupal deberán obtener la más alta puntuación de la categoría según ranking de eventos y puntos diseñada por la Secretaria de Deportes.
- Tener continuidad en los diferentes procesos deportivos que han llevado al equipo a obtener resultados a nivel Departamental, Nacional e Internacional.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Certificación donde se informe evento y logro obtenido; la cual deberá ser emitida por parte del Comité Olímpico Colombiano, Federación Deportiva o Entidad Organizadora del Evento, que esté debidamente reconocida como lo establece el decreto 1228 de 1995 en su artículo 16 para el Deporte asociado.
- Dar alcance a los diferentes aspectos (académicos y de convivencia) durante al año a premiar para lo cual deberá anexar certificado de notas académicas del periodo y no presentar ningún tipo de observación o falta disciplinaria.
- El equipo destacado, beneficiario del estímulo establecido se compromete a dejar en alto el buen nombre del Municipio de sopó en cada una de sus participaciones.
- Hoja de vida deportiva del equipo especificando los logros deportivos durante la temporada deportiva.

Parágrafo: Este reconocimiento se otorgará teniendo en cuenta los eventos oficiales aprobados por la secretaria de Deportes, fase en la cual finaliza el equipo su participación en Campeonato Nacional y Campeonatos oficiales de Liga.

ARTÍCULO CUARTO. *Modifíquese el artículo 4° del Acuerdo 012 de 2018 “Por medio del cual se deroga el acuerdo 019 de 2013 y se adopta el programa y los premios Sopó altos logros dirigido a los deportistas más destacados representativos del municipio de Sopó y se establece el reconocimiento especial al mérito deportivo señor de la piedra de Sopó como estímulo a los deportistas más destacados y entes que forman parte del sistema deportivo del Municipio”, el cual quedará así:*

ARTÍCULO QUINTO. *Para la premiación de las diferentes categorías se tendrá en cuenta el salario mínimo vigente, donde se hará entrega de un reconocimiento en placa y del premio en efectivo de acuerdo a las categorías establecidas así:*

Las categorías a premiar durante la ceremonia de los premios a la Excelencia Deportiva “CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES”, son:

CATEGORÍA ALTA COMPETENCIA NIVEL FEDERADO

MASCULINO

- *Mejor Deportista Alta Competencia Nivel federado. 3 smlv 100% en efectivo*
- *2do Mejor Deportista Alta Competencia Nivel Federado. 2 smlv 100% en efectivo*
- *3er Mejor deportista Alta Competencia Nivel Federado 1 smlv 100% en efectivo*

FEMENINO

- *Mejor Deportista Alta Competencia Nivel federado. 3 smlv 100% en efectivo*
- *2do Mejor Deportista Alta Competencia Nivel Federado. 2 smlv 100% en efectivo*
- *3er Mejor deportista Alta Competencia Nivel Federado 1 smlv 100% en efectivo*

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



CATEGORÍA ALTA COMPETENCIA NIVEL OPEN

- *Mejor Deportista Alta Competencia Nivel Open 3 smlv 100% en efectivo*
- *2do Mejor Deportista Alta Competencia Nivel Open 2 smlv 100% en efectivo*
- *3er Mejor deportista Alta Competencia Nivel Open 1 smlv 100% en efectivo*

CATEGORÍA MEJORES DEPORTISTAS REVELACIÓN

MASCULINO

- *Mejor Deportista revelación 2 smlv 100% en efectivo*
- *2 mejor Deportista revelación 1 smlv 100% en efectivo*

FEMENINO

- *Mejor Deportista revelación 2 smlv 100% en efectivo*
- *2 mejor Deportista revelación 1 smlv 100% en efectivo*

CATEGORÍA MEJOR DEPORTISTA SISTEMA PARALÍMPICO

MASCULINO

- *Mejor Deportista del Sistema Paralímpico 3 smlv 100% en efectivo*
- *2 mejor Deportista del Sistema Paralímpico 2 smlv 100% en efectivo*
- *3 mejor Deportista del Sistema Paralímpico 1 smlv 100% en efectivo*

FEMENINO

- *Mejor Deportista del Sistema Paralímpico 3 smlv 100% en efectivo*
- *2 mejor Deportista del Sistema Paralímpico 2 smlv 100% en efectivo*
- *3 mejor Deportista del Sistema Paralímpico 1 smlv 100% en efectivo*

CATEGORÍA MEJOR DEPORTISTA REVELACIÓN SISTEMA PARALÍMPICO

MASCULINO

- *Mejor Deportista revelación del Sistema Paralímpico 2 smlv 100% en efectivo*

FEMENINO

- *Mejor Deportista revelación del Sistema Paralímpico 2 smlv 100% en efectivo*

CATEGORÍA MEJOR DEPORTE DE CONJUNTO

- *Mejor equipo en Deportes de Conjunto. 5 smlv 100% en efectivo*
- *2do Mejor equipo en Deportes de Conjunto 4 smlv 100% en efectivo*
- *3er Mejor equipo en Deportes de Conjunto 3 smlv 100% en efectivo*

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ARTÍCULO SEXTO. Modifíquese el artículo 6° del Acuerdo 012 de 2018 “Por medio del cual se deroga el acuerdo 019 de 2013 y se adopta el programa y los premios Sopó altos logros dirigido a los deportistas más destacados representativos del municipio de Sopó y se establece el reconocimiento especial al mérito deportivo señor de la piedra de Sopó como estímulo a los deportistas más destacados y entes que forman parte del sistema deportivo del Municipio”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°: El Secretario de Deportes del municipio de Sopó presentará a los miembros de la Junta Municipal de Deportes la lista de candidatos postulados y evaluados de acuerdo a las categorías establecidas para ser sometida a su respectivo estudio y aprobación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modifíquese el artículo 7° del Acuerdo 012 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°: La Junta Municipal de Deportes evaluará los deportistas nominados en las categorías establecidas que durante el año en curso hayan obtenido resultados en los diferentes eventos o certámenes a nivel Departamental, Nacional e Internacional, con la siguiente Formula y tabla de puntuación:

$$\text{FORMULA} = \frac{\text{NÚMERO DE PUNTOS TOTALES POR TIPO DE COMPETENCIA}}{\text{NÚMERO DE COMPETENCIAS}}$$

Tabla de Puntajes

Torneos Municipales		
Puntaje	Individual	Conjunto
Por Tercer puesto	1 Punto	1 Punto
Por Segundo puesto	2 Puntos	2 Puntos
Por Primer puesto	3 Puntos	3 Puntos

Zonales Departamentales		
Puntaje	Individual	Conjunto
Por Cuarto o Quinto Puesto	3 Puntos	3 Puntos
Por Tercer puesto	4 Puntos	4 Puntos
Por Segundo puesto	5 Puntos	5 Puntos
Por Primer puesto	7 Puntos	7 Puntos

Departamentales		
Puntaje	Individual	Conjunto
Por Cuarto o Quinto Puesto	4 Puntos	4 Puntos
Por Tercer puesto	6 Puntos	6 Puntos



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Por Segundo puesto	8 Puntos	8 Puntos
Por Primer puesto	10 Puntos	10 Puntos

Zonal Nacional

Puntaje	Individual	Conjunto
Por Cuarto o Quinto Puesto	6 Puntos	6 Puntos
Por Tercer puesto	10 Puntos	10 Puntos
Por Segundo puesto	12 Puntos	12 Puntos
Por Primer puesto	15 Puntos	15 Puntos

Final Nacional

Puntaje	Individual	Conjunto
Por Participación	5 Puntos	5 Puntos
Por Terminación	6 Puntos	6 Puntos
Del 6° al 10°	10 Puntos	10 Puntos
Por Cuarto o Quinto Puesto	12 Puntos	12 Puntos
Por Tercer puesto	15 Puntos	15 Puntos
Por Segundo puesto	20 Puntos	20 Puntos
Por Primer puesto	30 puntos	30 Puntos

Juegos Nacionales

Puntaje	Individual	Conjunto
Por Participación	10 Puntos	10 Puntos
Por Terminación	12 Puntos	12 Puntos
Del 6° al 10°	15 Puntos	15 Puntos
Por Cuarto o Quinto Puesto	20 Puntos	20 Puntos
Por Tercer puesto	30 Puntos	30 Puntos
Por Segundo puesto	40 Puntos	40 Puntos
Por Primer puesto	50 Puntos	50 Puntos

Juegos Bolivarianos, Suramericanos y Centro Americanos

Puntaje	Individual Fed.	Conjunto
Por Participación	12 Puntos	12 Puntos
Por Terminación	15 Puntos	15 Puntos
Del 6° al 10°	20 Puntos	20 Puntos
Por Cuarto o Quinto Puesto	30 Puntos	30 Puntos
Por Tercer puesto	50 Puntos	50 Puntos
Por Segundo puesto	60 Puntos	60 Puntos
Por Primer puesto	70 Puntos	70 Puntos



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Juegos Panamericanos – Juegos Parapanamericanos		
Puntaje	Individual Fed	Conjunto
Por Participación	15 puntos	15 Puntos
Por Terminación	20 Puntos	20 Puntos
Del 6° al 10°	30 Puntos	30 Puntos
Por Cuarto o Quinto Puesto	40 Puntos	40 Puntos
Por Tercer puesto	60 Puntos	60 Puntos
Por Segundo puesto	70 Puntos	70 Puntos
Por Primer puesto	80 Puntos	80 Puntos

Mundial y/o Olímpicos – Paralímpicos		
Puntaje	Individual Fed	Conjunto
Por Participación	30 Puntos	30 Puntos
Por Terminación	40 Puntos	40 Puntos
Del 6° al 10°	50 Puntos	50 Puntos
Por Cuarto o Quinto Puesto	60 Puntos	60 Puntos
Por Tercer puesto	80 Puntos	80 Puntos
Por Segundo puesto	90 Puntos	90 Puntos
Por Primer puesto	100 Puntos	100 Puntos

PARAGRAFO CUARTO: Los campeonatos o eventos Abiertos (Open) o invitaciones no establecidos en las tablas de puntuación anteriormente descritas, serán tenidos en cuenta y su puntaje será el siguiente:

Certamen	1° Puesto	2° Puesto	3° Puesto
Mundial	20 Puntos	15 Puntos	10 Puntos
Internacional	15 Puntos	10 Puntos	05 Puntos
Nacional	10 Puntos	05 Puntos	01 Puntos

PARAGRAFO QUINTO: Para determinar la evaluación de la categoría **Mejor entrenador deporte Competitivo individual y colectivo** se tendrá en cuenta el siguiente puntaje:

Mejor entrenador deporte competitivo individual y colectivo

Criterio	1° Puesto
Cobertura	20 Puntos
Registro Plataforma	10 Puntos
Promoción	10 Puntos
Compromiso Institucional	10 puntos

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Formación Integral	10 puntos
Planificación	20 puntos
Resultados competitivos	20 puntos

PARAGRAFO SEXTO: Para determinar la evaluación de la categoría **Categoría mejores entrenadores en deporte formativo individual y colectivo, mejor instructor de actividad física y hábitos de vida saludable, mejor instructor de deporte escolar** se tendrá en cuenta el siguiente puntaje:

Mejores entrenadores deporte formativo individual y colectivo, mejor instructor de actividad física y hábitos de vida saludable, mejor instructor de deporte escolar

Criterio	1° Puesto
Cobertura	20 Puntos
Registro Plataforma	10 Puntos
Promoción	10 Puntos
Compromiso Institucional	10 puntos
Formación Integral	10 puntos
Planificación	20 puntos

ARTÍCULO OCTAVO. Modifíquese el artículo 9° del Acuerdo 012 de 2018 "Por medio del cual se deroga el acuerdo 019 de 2013 y se adopta el programa y los premios Sopó altos logros dirigido a los deportistas más destacados representativos del municipio de Sopó y se establece el reconocimiento especial al mérito deportivo señor de la piedra de Sopó como estímulo a los deportistas más destacados y entes que forman parte del sistema deportivo del Municipio", el cual quedará así:

ARTÍCULO 9°: Realizar el mérito y reconocimiento especial "**MERITO AL SEÑOR DE LA PIEDRA DE SOPÓ**" a:

a. Mejor Club Deportivo.

Organización privada sin ánimo de lucro que cumple una función pública y social en apoyo al deporte, que por su organización, gestión y participación deportiva enaltecen el buen nombre del municipio.

- Se entregará un incentivo económico de uno punto cinco (1.5) salarios mínimos vigentes.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



b. Mejor Deportista por disciplina deportiva.

Deportista que por su Constancia, Colaboración, Participación, Interés, Respeto y Desarrollo Deportivo sobresale durante cada una de las sesiones de entrenamiento.

c. Mejor Comité Comunal.

Organización privada sin ánimo de lucro social y comunitario, que por su organización, gestión y participación a nivel deportivo enaltecen el buen nombre del municipio.

- Se entregará un incentivo económico de uno punto cinco (1.5) salarios mínimos vigentes.

d. Categoría Mejor Entrenador Deporte Formativo Individual.

Quien por su profesionalismo, capacidad para motivar, su disciplina, sus estrategias, su compromiso y responsabilidad) han ayudado al continuo progreso y formación de los deportistas del municipio de Sopó.

- Tener continuidad y vinculación mínima de 2 años en los diferentes procesos deportivos que han llevado al entrenador a obtener resultados a nivel municipal y departamental.
- Certificación donde se informe evento y logro obtenido; la cual deberá ser emitida por parte de la entidad organizadora del evento, que este debidamente reconocida como lo establece el Decreto 1228 de 1995 en su artículo 16 para el deporte asociado.
- El entrenador destacado de manera individual deberá obtener la más alta puntuación de la categoría según la tabla de puntos diseñada por la secretaria de deportes.
- Demostrar buena conducta social y deportiva.
- Liderar procesos formativos acordes con la necesidades de la población en etapa formativa
- Tener buenos procesos pedagógicos y metodológicos
- Cumplir con los requerimientos de uso del aplicativo "Sopó es Tiempo del Deporte " para el registro de deportistas a cargo .
- Se entregará un incentivo económico de dos punto cinco (2,5) salarios mínimos legales vigentes.

e. Categoría Mejor Entrenador Deporte Formativo Colectivo:

Quien por su profesionalismo, capacidad para motivar, su disciplina, sus estrategias, su compromiso y responsabilidad) han ayudado al continuo progreso y formación de los deportistas del municipio de Sopó.

- Tener continuidad y vinculación mínima de 2 años en los diferentes procesos deportivos que han llevado al entrenador a obtener resultados a nivel municipal y departamental.
- Certificación donde se informe evento y logro obtenido; la cual deberá ser emitida por parte de la entidad organizadora del evento, que este debidamente reconocida como lo establece el Decreto 1228 de 1995 en su artículo 16 para el deporte asociado.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- El entrenador destacado de manera individual deberá obtener la más alta puntuación de la categoría según la tabla de puntos diseñada por la secretaria de deportes.
 - Demostrar buena conducta social y deportiva.
 - Liderar procesos formativos acordes con la necesidades de la población en etapa formativa acorde con los requerimientos pedagógicos para los deportes de conjunto
 - Tener buenos procesos pedagógicos y metodológicos
 - Cumplir con los requerimientos de uso del aplicativo "Sopó es Tiempo del Deporte " para el registro de deportistas a cargo .
 - Se entregará un incentivo económico de dos punto cinco (2,5) salarios mínimos legales vigentes.
- f. Categoría Mejor Entrenador del Deporte Competitivo Individual:**
Quien por su profesionalismo (Resultados, Planificación, Metodología, Compromiso y Responsabilidad) ha ayudado la obtención de logros importantes para los deportistas del municipio a nivel departamental, nacional e internacional.
- Tener continuidad y vinculación mínima de 2 años en los diferentes procesos deportivos que han llevado al entrenador a obtener resultados a nivel Departamental y Nacional e Internacional.
 - Certificación donde se informe evento y logro obtenido; la cual deberá ser emitida por parte del Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Federación Deportiva o Entidad Organizadora del Evento, que este debidamente reconocida como lo establece el decreto 1228 de 1995 en su artículo 16 para el Deporte asociado.
 - El entrenador destacado de manera individual deberá obtener la más alta puntuación de la categoría según la tabla de puntos diseñada por la secretaria de deportes.
 - Demostrar buena conducta social y deportiva.
 - Liderar procesos competitivos acordes con las características y necesidades de los deportistas a cargo, que garanticen la obtención del resultado planificado.
 - Tener buenos procesos pedagógicos y metodológicos, direccionados al cumplimiento de los objetivos competitivos propuestos en términos de preparación y competencia para cada uno de los deportistas a cargo y que hacen parte del grupo de proyección competitiva.
 - Cumplir con todas y cada una de las actividades programadas por el Equipo Multidisciplinario las cuales serán certificadas por los mismos.
 - Cumplir con los requerimientos de uso del aplicativo "Sopó, Es Tiempo del Deporte " para el registro de deportistas a cargo .
 - Se entregará un incentivo económico de dos punto cinco (2,5) salarios mínimos legales vigentes.
- g. Categoría Mejor Entrenador del Deporte Competitivo Colectivo:**
Quien por su profesionalismo (resultados, planificación, metodología, compromiso y responsabilidad) ha ayudado la obtención de logros importantes para los deportistas del municipio a nivel departamental, nacional e internacional.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Tener continuidad y vinculación mínima de 2 años en los diferentes procesos deportivos que han llevado al entrenador a obtener resultados a nivel Departamental y Nacional e Internacional.
 - Certificación donde se informe evento y logro obtenido; la cual deberá ser emitida por parte del Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Federación Deportiva o Entidad Organizadora del Evento, que este debidamente reconocida como lo establece el decreto 1228 de 1995 en su artículo 16 para el Deporte asociado.
 - El entrenador destacado de manera individual deberá obtener la más alta puntuación de la categoría según la tabla de puntos diseñada por la secretaria de deportes.
 - Demostrar buena conducta social y deportiva.
 - Liderar procesos competitivos acordes con las características y necesidades de los deportistas a cargo, que garanticen la obtención del resultado planificado.
 - Tener buenos procesos pedagógicos y metodológicos, direccionados al cumplimiento de los objetivos competitivos propuestos en términos de preparación y competencia para cada uno de los deportistas a cargo y que hacen parte del grupo de proyección competitiva.
 - Cumplir con todas y cada una de las actividades programadas por el Equipo Multidisciplinario las cuales serán certificadas por los mismos.
 - Cumplir con los requerimientos de uso del aplicativo "Sopó es Tiempo del Deporte" para el registro de deportistas a cargo.
 - Se entregará un incentivo económico de dos punto cinco (2,5) salarios mínimos legales vigentes.
- h. Categoría Mejor Instructor de Actividad Física y Hábitos de Vida Saludable:**
Esta categoría pretende premiar en el programa institucional, al instructor o instructora que, aunque no aporta medallas, es de gran importancia para el fortalecimiento de promoción de hábitos y estilos de vida saludable, logrando así minimizar los índices de mortalidad por sobre peso y sedentarismo
- Para la selección del ganador o ganadora de esta categoría, se tendrá en cuenta (Cobertura y registro en la plataforma del sistema de la secretaria de deportes "Sopó es Tiempo del Deporte", descentralización, promoción, compromiso institucional y sus aportes al continuo progreso y formación integral de la población del municipio de Sopó).
 - El entrenador destacado, deberá obtener la más alta puntuación de la categoría según la tabla de puntos diseñada por la secretaria de deportes.
 - Se entregará un incentivo económico de dos punto cinco (2,5) salarios mínimos legales vigentes.
- i. Categoría Mejor Instructor del Deporte Escolar:**
Esta categoría pretende premiar aquellos programas que, aunque no aportan medallas, son de gran importancia para el fortalecimiento de las reservas deportivas del municipio como son los programas (centros de iniciación, matrogimnasia, actividad física y programas afines).

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Para la selección del ganador o ganadora de esta categoría, se tendrá en cuenta (Cobertura y registro en la plataforma del sistema de la secretaria de deportes "Sopó es Tiempo del Deporte", descentralización, promoción, compromiso institucional y sus aportes al continuo progreso y formación integral de la población del municipio de Sopó).
- El entrenador destacado, deberá obtener la más alta puntuación de la categoría según la tabla de puntos diseñada por la secretaria de deportes.
- Se entregará un incentivo económico de dos punto cinco (2,5) salarios mínimos legales vigentes.

j. Mejor Institución Educativa.

Entidad del sector público o privado que por su vinculación y organización durante las actividades realizadas por la Administración Municipal engrandecen el buen nombre del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los entrenadores beneficiarios del incentivo, son las personas designadas y responsables de la participación de los atletas en el evento que obtengan el logro de medallas de oro, plata o bronce, en las competencias preparatorias y fundamentales de nivel departamental, nacional e internacional en representación del municipio, departamento o la nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se reconocerán incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas, una sola vez por evento, primando siempre la medalla de mayor valor económico, independientemente del número de medallas obtenidas por los atletas en un mismo evento.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la entrega de incentivos, la Federación Deportiva Nacional, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, ligas departamentales u organizaciones avaladas debidamente reconocidas como lo establece el Decreto 1228 de 1995 en su Artículo 16 para el Deporte Asociado deberán certificar los logros alcanzados por atletas y entrenadores.

PARÁGRAFO CUARTO: Los reconocimientos al mejor entrenador deporte convencional y mejor entrenador deporte paralímpico, en competencias preparatorias y fundamentales de nivel departamental nacional e internacional en representación del municipio, departamento o la nación concederán a quienes obtienen logros deportivos con deportistas que acrediten como mínimo cinco años de residencia en el Municipio de Sopó.

PARÁGRAFO QUINTO: Los clubes deportivos que se postulen deberán contar con su respectivo reconocimiento deportivo vigente y personería Jurídica.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



k. Mejor Institución Educativa.

Entidad del sector público o privado que por su vinculación y organización durante las actividades realizadas por la Administración Municipal engrandecen el buen nombre del municipio.

ARTÍCULO NOVENO. *Modifíquese el artículo 10° del Acuerdo 012 de 2018 "Por medio del cual se deroga el acuerdo 019 de 2013 y se adopta el programa y los premios Sopó altos logros dirigido a los deportistas más destacados representativos del municipio de Sopó y se establece el reconocimiento especial al mérito deportivo señor de la piedra de Sopó como estímulo a los deportistas más destacados y entes que forman parte del sistema deportivo del Municipio", el cual quedará así:*

ARTÍCULO 10°: La premiación a la Excelencia deportiva de los premios "Cuenca de Atletas, Valle de Campeones", se inscribirá en el libro de Oro conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 014 del 13 de agosto de 2012 o aquellas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO: *Para la postulación se deberá tener en cuenta:*

- La postulación podrán hacerlas directamente los deportistas, entrenadores, clubes deportivos, Instituciones educativas, Juntas de acción comunal solicitando el formulario de postulación oficial a la Secretaria de Deportes.
- Los postulados adicionalmente deben anexar los certificados y documentos que soporten la veracidad de la información contenida en su postulación:
- Documento de identidad ampliado al 150%.
- Certificado de residencia emitido por la Junta de acción comunal o certificado de Sisben.
- Certificado que soporte la afiliación o el vínculo con algún organismo deportivo con reconocimiento en el municipio de Sopó.
- Hoja de vida deportiva especificando los logros obtenidos durante la vigencia de la postulación en formato establecido por la Secretaria de Deportes.
- Certificación donde se informe evento y logro obtenido; la cual deberá ser emitida por parte del Comité Paralímpico Colombiano, Comité Olímpico Colombiana, Federación Deportiva o Entidad Organizadora del Evento, que esté debidamente reconocida como lo establece el decreto 1228 de 1995 en su artículo 16 para el Deporte asociado, que permita soportar los logros obtenidos durante la vigencia según sea el caso.
- Material multimedia: fotografías, videos y demás material que soporte la información suministrada (CD)

PARAGRAFO: No se tendrán en cuenta postulaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos para cada categoría expuestos en el presente acuerdo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las demás disposiciones del acuerdo No. 12 de 2018, no modificadas en el presente acuerdo, seguirán vigentes.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día diecinueve (19) de mayo del año 2022, bajo la ponencia de la Honorable Concejal Sandra Yazmín Rojas Rodríguez y segundo debate en las sesiones ordinarias de los días veintisiete (27) y treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CESAR AUGUSTO HILARIÓN GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal de Sopó

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día diecinueve (19) de mayo del año 2022, bajo la ponencia de la Honorable Concejal Sandra Yazmín Rojas Rodríguez y segundo debate en las sesiones ordinarias de los días veintisiete (27) y treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Que el Acuerdo Municipal No. 010 de 2022 “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012 DE 2018 Y SE ADOPTA EL PROGRAMA Y LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA “CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES” DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO MERITO AL SEÑOR DE LA PIEDRA DE SOPÓ COMO ESTÍMULO A LOS ENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DEPORTIVO DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, se remite el día de hoy siete (07) de junio de 2022 a la Alcaldía, para su correspondiente sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,

CESAR AUGUSTO HILARIÓN GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal de Sopó

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 013-2022 “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012 DE 2018 Y SE ADOPTA EL PROGRAMA Y LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA “CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES” DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO MERITO AL SEÑOR DE LA PIEDRA DE SOPÓ COMO ESTÍMULO A LOS ENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DEPORTIVO DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, se surtió el diecinueve (19) de mayo del año 2022, como se registra en el Acta No. 007 de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno del día diecinueve (19) de mayo del año 2022.

El Secretario Administrativo,

Una firma manuscrita en tinta oscura que parece leerse "Oscar Leonardo Paredes Corredor".

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO No. 013 DE 2022
(Mayo_____ de 2022)**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012 DE 2018 "ADOPTA EL PROGRAMA Y LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA "CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES" DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO "MÉRITO AL SEÑOR DE LA PIEDRA DE SOPÓ" A LOS ENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DEPORTIVO DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Honorables concejales:

La administración municipal presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Sopo, para su estudio del presente proyecto de acuerdo, mediante **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012 DE 2018 "ADOPTA EL PROGRAMA Y LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA "CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES" DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO "MÉRITO AL SEÑOR DE LA PIEDRA DE SOPÓ" A LOS ENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DEPORTIVO DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, proyecto que se sustenta en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El artículo 311° de la Carta Política establece la organización territorial del régimen municipal así: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley".





El artículo 44 de la Ley 181 de 1995, establece que Coldeportes, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al programa educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de Alto rendimiento, durante su carrera deportiva y al final de la misma.

"Parágrafo. La Administración Pública en todos sus niveles, considerará la calificación del deportista de alto rendimiento como mérito evaluable, tanto en las pruebas de selección a cargo relacionadas con la actividad deportiva y de educación física correspondiente, como en los concursos para provisión de puestos de trabajo relacionados o no con aquella actividad, siempre que en estos casos esté prevista la valoración de méritos específicos".

Qué la Política Pública Nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre "Hacia un territorio de paz 2018-2028 plantea en su línea estratégica N° 3: Fortalecer el Sistema Nacional del deporte (SND) y el fomento y desarrollo sin ánimo de lucro. Línea de Acción: Desarrollar mecanismos institucionales de coordinación para garantizar el acceso al deporte, la recreación y la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en todo el territorio nacional mediante la adopción de políticas planes programas y proyectos en el orden municipal departamental nacional junto con los miembros del Sistema Nacional del Deporte.

El artículo 2° de la Ley 1389 de 2010 dispone: " El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes hoy Ministerio del Deporte, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él ".

El artículo 4° de la Ley 1389 de 2010 dispone: " Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector".

*En el Municipio de Sopó mediante Acuerdo No. **012 de 2018**, adoptó EL PROGRAMA Y LOS PREMIOS SOPÓ ALTOS LOGROS DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ESPECIAL CACIQUE SOPÓ, COMO ESTÍMULO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y A LOS ENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DEPORTIVO DEL MUNICIPIO" con el propósito de crear el Plan de Incentivos económicos a los deportistas estrella, estimulando y dignificando el papel de los deportistas del municipio de sopó que dejen en alto el nombre del municipio a nivel regional y nacional.*





CONSIDERACIONES DE CONVENIENCIA

El Plan de Gobierno Municipal "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO" tiene como reto lograr que el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, formen parte fundamental en nuestra sociedad, aportando a la construcción de la felicidad y bienestar de nuestros niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, proyectando además a nuestros deportistas, hacia el deporte formativo y competitivo, posicionando al municipio de Sopó como cuna de campeones en diversas disciplinas.

Que el artículo 2º Ley 1389 de 2010 dispone: " El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes hoy Ministerio del Deporte y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección".

Qué la ley estatutaria N° 1618 del 27 de febrero de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", dispuso en el numeral 9 del artículo 18 lo siguiente: (...) 9. Los incentivos a los deportistas con discapacidad han de ser los mismos que para los deportistas convencionales a nivel municipal, departamental y nacional. Esto implica un programa de deportista apoyado, incentivo a medallistas nacionales e internacionales y a poyo a las futuras glorias del deporte de personas con discapacidad".

Que mediante el Acuerdo N° 015 de 25 de junio de 2021, se adopta la Política Publica Municipal para el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física "Cuenca de Atletas, Valle de Campeones para el periodo 2021-2032".

Que el Plan de Desarrollo "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO", en su prospectiva social "Sopó, Es Tiempo del Deporte", y su escenario de apuesta "Fomento de Campeones" se encuentra enmarcada la meta de producto: "Incrementar y diversificar los estímulos económicos definidos en el acuerdo municipal 012 del año 2018"

Que para dar cumplimiento a la meta de producto establecida en el Plan de Desarrollo municipal y garantizar que el programa de estímulos llegue a la mayor cantidad de deportistas sopesosos posible, existe la necesidad de realizar algunas modificaciones que permitan estimular y exaltar el papel de los deportistas sopesosos que han dejado y dejaran en alto el nombre del municipio a nivel Departamental, Nacional e Internacional.

Se crea un estímulo económico para el mejor club deportivo del municipio teniendo en cuenta que contamos con organismos deportivos que



desarrollan dentro de su objeto social la promoción y el fomento de la práctica. Siendo estas, entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y la consecución de logros deportivos por parte de los deportistas que hacen parte del deporte asociado y que con sus resultados garantizan un mayor posicionamiento del deporte Competitivo del Municipio con proyección al Alto rendimiento.

La Secretaria de Deporte designará un comité evaluador idóneo para las respectivas evaluaciones de los postulados. Estará integrado por secretario de Deportes, metodólogo, coordinador de escuelas, los cuales revisaran los resultados de cada deportista, garantizando la transparencia en el proceso de evaluación.

La Secretaria de Deporte del municipio de Sopó tiene como objetivo diseñar, fomentar, ejecutar y controlar con calidad, integridad, participación y eficiencia; programas, proyectos y servicios orientados al deporte, la recreación, la actividad física, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo de manera efectiva en el bienestar individual y colectivo de todos sus habitantes.

De esta manera, se concluye que el incentivar a los deportistas del municipio de Sopó es una oportunidad de afrontar nuevos retos, competir para superar a otros o mejorar individualmente, desarrollar habilidades nuevas, planificar nuevos objetivos, para llegar al alto rendimiento.

CONSIDERACIONES FINANCIERAS

Es importante señalar que el presente proyecto de acuerdo no varía sustancialmente la asignación de recursos presupuestales para su ejecución, puesto que el acuerdo 12 de 2018, demanda de un presupuesto equivalente de sesenta y cuatro (64) salarios mínimos mensuales vigentes y la propuesta de modificación, le costaría al erario del municipio de Sopó, setenta (70) salarios mínimos mensuales, por consiguiente no se ven afectadas las proyecciones financieras establecidas en el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Es decir, no generan un costo fiscal que afecte la viabilidad financiera del municipio de Sopó, en el corto y mediano plazo, puesto que la ampliación de los premios en dinero, solo incrementa el costo actual en seis salarios mínimos, es decir, seis millones de pesos a valor del año 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo regulado en la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal para el tesoro municipal. Es decir, el proyecto es coherente con las proyecciones financieras establecidas en el Plan Financiero y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022 - 2031.

Les reitero que la administración municipal estará presta a acompañar a la Corporación en el estudio y consideración del presente proyecto modificadorio de



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

acuerdo y a suministrar la información solicitada, tanto por la comisión como por la plenaria, cuando así sea solicitada, a través de la Secretaría de Deportes, la Oficina de Planeación Estratégica y las demás dependencias de la administración que sean requeridas por la Corporación.

Cordialmente.

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Revisó: Oscar Alejandro Bello Beltran – Sec de Deportes
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora – Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Diana Cendales Piedrahita – Prof. Secretaría de Deportes



iconotec

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

>CQR COMPANÍA
ISO 14001: 2015
CERTIFICADA

N°. SG-2019001997